

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO – BIBLIOTECA-

Advertidos errores en la Resolución de 26 de septiembre de 2022 de la Gerencia de la Universidad de Alcalá por la que se convoca concurso de méritos interno para la provisión de plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario –Biblioteca-, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril), procede a efectuar las rectificaciones en los siguientes términos:

PRIMERO: Corregir la Base Séptima:

Donde dice:

La valoración máxima será de 28 puntos, distribuidos de la forma que se describe a continuación:

7.1 Valoración del grado personal consolidado

Se valorará hasta un máximo de nueve puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: nueve puntos.
- Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: ocho puntos.
- Por tener grado personal inferior en tres o más niveles al puesto solicitado: siete puntos.

A estos efectos, quienes se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado consolidado equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Escala.

7.2 Valoración del trabajo desarrollado

Se valorará hasta un máximo de doce puntos, según los criterios siguientes:

7.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo, se concederá hasta un máximo de tres distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado: tres puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: dos puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Escala.

7.2.2. Por desempeñar puestos de trabajo en la Universidad de Alcalá se concederán 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de dos puntos.

A esta puntuación podrá acumularse la que resulte por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos calculada hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 puntos por mes, siempre que la suma total no exceda de dos puntos.

Código Seguro De Verificación	+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	08/11/2022 21:30:11
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 7.2.3. Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo que pertenezcan a la misma Unidad de Biblioteca, se concederá un máximo de cinco puntos, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.
- 7.2.4. La permanencia continuada en el actual puesto de trabajo se valorará hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:
- Por la permanencia de dos años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 0,50 puntos.
 - Por la permanencia de tres años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 1 punto.
 - Por la permanencia de cuatro años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 2 puntos.

En el caso de desempeñar el puesto actual en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, se considerará el tiempo de permanencia en el puesto de origen de la misma, incluida la duración de la comisión de servicios.

7.3 Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación en acciones de movilidad formativa y por la superación de cursos de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas o empresas acreditadas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, se concederá hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,04 puntos por hora de formación, excepto en el caso de los cursos de idiomas, que se ponderarán según el nivel de conocimientos acreditado.

7.4 Antigüedad

Se concederá por este concepto hasta un máximo de tres puntos, de forma que cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente manera:

- Cuerpo y Escalas de Subgrupo C2: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.
- Cuerpos y Escalas de Subgrupo C1. 0,30 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.
- En otros grupos: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

Las fracciones de año en cualquier grupo que sumadas supongan un año completo o más, se acumularán a la antigüedad en el grupo de pertenencia actual del candidato.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo y Escala, expresamente reconocidos. No se computarán aquellos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros alegados.

7.5 Se valorará hasta un máximo de 3 puntos los siguientes supuestos:

- El destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,50 puntos.
- El cuidado de los hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumplan doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/ de la menor: 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de familiar (apartado c)).

Código Seguro De Verificación	+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	08/11/2022 21:30:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención del familiar: 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as (apartado b)).

Debe decir:

La valoración máxima será de 28 puntos, distribuidos de la forma que se describe a continuación:

7.1 Valoración del grado personal consolidado

Se valorará hasta un máximo de ocho puntos, conforme a la siguiente escala:

- a) Por tener grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: ocho puntos.
- b) Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: siete puntos.
- c) Por tener grado personal inferior en tres o más niveles al puesto solicitado: seis puntos.

A estos efectos, quienes se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado consolidado equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Escala.

7.2 Valoración del trabajo desarrollado

Se valorará hasta un máximo de once puntos, según los criterios siguientes:

7.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo, se concederá hasta un máximo de tres puntos distribuidos de la forma siguiente:

- a) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado: tres puntos.
- b) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: dos puntos.
- c) Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Escala.

7.2.2. Por desempeñar puestos de trabajo en la Universidad de Alcalá se concederán 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de un punto.

A esta puntuación podrá acumularse la que resulte por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos calculada hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 puntos por mes, siempre que la suma total no exceda un punto.

7.2.3. Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo que pertenezcan a la misma Unidad de Biblioteca, se concederá un máximo de cinco puntos, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

7.2.4. La permanencia continuada en el actual puesto de trabajo se valorará hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- a) Por la permanencia de dos años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación	+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	08/11/2022 21:30:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Por la permanencia de tres años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 1 punto.
- c) Por la permanencia de cuatro años completos y continuados en el actual puesto de trabajo: 2 puntos.

En el caso de desempeñar el puesto actual en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones, se considerará el tiempo de permanencia en el puesto de origen de la misma, incluida la duración de la comisión de servicios.

7.3 Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación en acciones de movilidad formativa y por la superación de cursos de perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas o empresas acreditadas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, se concederá hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,12 puntos por hora de formación, excepto en el caso de los cursos de idiomas, que se ponderarán según el nivel de conocimientos acreditado.

7.4 Antigüedad

Se concederá por este concepto hasta un máximo de tres puntos, de forma que cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente manera:

- a) Cuerpo y Escalas de Subgrupo C2: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.
- b) En el resto de Subgrupos: 0,30 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

Las fracciones de año en cualquier grupo que sumadas supongan un año completo o más, se acumularán a la antigüedad en el grupo de pertenencia actual del candidato.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo y Escala, expresamente reconocidos. No se computarán aquellos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros alegados.

7.5 Se valorará hasta un máximo de 3 puntos los siguientes supuestos:

- a) El destino previo del cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1,50 puntos.
- b) El cuidado de los hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumplan doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/ de la menor: 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de familiar (apartado c)).
- c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención del familiar: 1,50 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as (apartado b)).

Código Seguro De Verificación	+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	08/11/2022 21:30:11
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO: Reabrir el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/funcionario/>.

TERCERO: Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Resolución de 26 de septiembre de 2022 conservarán su validez y producirán todos los efectos previstos en la Base Quinta de la convocatoria, salvo que la persona interesada manifieste su renuncia expresa a participar en el proceso convocado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Gerente en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.
El Gerente,

(documento firmado electrónicamente)

Luis Javier Mediero Oslé

Código Seguro De Verificación	+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	08/11/2022 21:30:11
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/+GefjRvSFcwpBYSX5uu14Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

